

CG 174/2007

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL PRIMER REGIDOR SUPLENTE, DE LA PLANILLA PRESENTADA POR LA COALICION "ALIANZA PROGRESO PARA TLAXCALA" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS ACCION NACIONAL Y ALIANZA CIUDADANA, PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO ZACUALPAN, TLAXCALA, EN LA JORNADA ELECTORAL DEL ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

## **ANTECEDENTES**

- 1. El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública de nueve de mayo de dos mil siete, aprobó la convocatoria para las elecciones ordinarias en el Estado, Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad, a celebrarse el once de noviembre del año en curso.
- 2. El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala en sesión solemne de diez de mayo del año en curso, declaró formalmente el inicio del proceso electoral constitucional ordinario de dos mil siete.
- **3.-** El consejo General de Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión de quince de Agosto del año dos mil siete, emitió el acuerdo CG 51/2007, por el que se establecen los criterios respecto de las solicitudes de registro de candidatos para el proceso electoral dos mil siete.
- **4.** En sesión extraordinaria de fecha cuatro de octubre de dos mil siete, se emitió la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión extraordinaria, por acuerdo CG 112/2007, donde se aprobó el registro de planillas de candidatos a Ayuntamientos, presentadas por la coalición denominada "ALIANZA PROGRESO PARA TLAXCALA" integrada por los partidos Acción Nacional y Alianza Ciudadana, para contender en la jornada electoral del once de noviembre de dos mil siete.
- 5. El diecinueve de Octubre del presente año, ante la oficialía de partes de este Instituto, se recibió escrito signado por José Félix Solís Morales, representante propietario de la coalición "ALIANZA PROGRESO PARA TLAXCALA", por el cual solicita la sustitución de PEDRO ROJAS RAMIREZ, integrante a primer regidor suplente, de la planilla a integrar del Ayuntamiento de San Jerónimo Zacualpan, del Estado de Tlaxcala, en razón de haber presentado su renuncia personal de manera irrevocable al cargo para el que fue propuesto y solicita que en su lugar, se registre al ciudadano ENRIQUE GUZMAN PAIZ, con el carácter de Primer regidor suplente, adjuntando a su solicitud de registro en

originales de todos y cada uno de los documentos, copia certificada del acta de su nacimiento, credencial de elector, constancia de aceptación del cargo, escrito de protesta, y de encontrarse al corriente en el pago de sus contribuciones federales, estatales y municipales, constancias de radicación, y de no encontrarse inhabilitado.

## CONSIDERANDOS

- **I.** De conformidad con el artículo 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio de la función electoral se rige por los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia y se deposita en órganos dotados de autonomía en su funcionamiento y en sus decisiones.
- **II.** De acuerdo con los artículos 10, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; y 136, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Instituto Electoral de Tlaxcala, es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado y es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.
- **III.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 56, fracciones V y IX, del Código invocado, se establece que todo partido político tiene derecho a postular y solicitar el registro de candidatos en los procesos electorales, exceptuando las elecciones de Presidentes de Comunidad que se realicen por Usos y Costumbres, así como sustituir el registro de uno o varios candidatos en términos de este Código y su normatividad interna.
- IV. El artículo 279, fracción III, del código en cita, prevé que el pazo para el registro de ayuntamientos, será del quince al treinta de Septiembre del año del Proceso electoral de que se trate.
- V. De acuerdo con el artículo 293, del Código en comento, los partidos políticos o coaliciones, podrán sustituir o cancelar libremente las candidaturas dentro del plazo establecido para su registro y que vencido ese plazo, sólo podrá solicitarse la sustitución del registro por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia de los candidatos; en ese contexto y atendiendo a lo previsto en la parte final del dispositivo legal invocado, el partido político, solicitó la sustitución del integrante a la planilla para contender por el ayuntamiento del municipio de San Jerónimo Zacualpan del Estado de Tlaxcala para registrar al ciudadano ENRIQUE GUZMAN PAIZ, como primer regidor suplente, quien cumple los requisitos legales, a integrar la planilla para contender por el Ayuntamiento de San Jerónimo Zacualpan, en la jornada electoral del once de noviembre de dos mil siete.
- VI. En el presente caso, el representante propietario de la coalición "Alianza Progreso para Tlaxcala", José Félix Solís Morales, solicitó la sustitución del primer regidor suplente, como integrante de la planilla del ayuntamiento de San Jerónimo Zacualpan, del Estado

de Tlaxcala, y para ello presentó la renuncia al cargo el ciudadano Pedro Rojas Ramírez en su carácter de primer regidor suplente, y el representante de la coalición, propone que en sustitución del antes nombrado se conceda el registro dentro de la planilla del ayuntamiento de San Jerónimo Zacualpan, del Estado de Tlaxcala, al ciudadano **ENRIQUE GUZMAN PAIZ**.

De la revisión de la documentación que fue presentada por el representante de la coalición "Alianza Progreso para Tlaxcala", para obtener el registro como candidato a primer regidor suplente, de la planilla del Ayuntamiento de San Jerónimo Zacualpan, del Estado de Tlaxcala, se advierte que se menciona el nombre y apellido del candidato; lugar de nacimiento; edad; domicilio; tiempo de residencia en el mismo; igualmente; se indicó cargo para el que se postulan; ocupación; clave de credencial para votar; de la misma manera se acompañó a la solicitud de registro; copia certificada del acta de nacimiento; constancia de la postulación debidamente firmada y constancia de radicación, así como constancia de que se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones federales, estatales y municipales; y que no se encuentra inhabilitado para desempeñar cargo, o comisión; por lo tanto cumple con todos y cada uno de los requisitos que se señalan en los artículos 284, 286, y 287, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tlaxcala y 14 Bis de la Ley Municipal para el Estado de Tlaxcala.

Atendiendo a que de la revisión de la documentación que exhibieron con la solicitud de registro y verificado que fueron cumplimentados los requisitos legales, deberá expedírseles la constancia de la sustitución de registro respectiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 292, del Código Electoral.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se resuelve la solicitud de la sustitución de registro presentada dentro del plazo legal por el representante propietario de la coalición "Alianza Progreso para Tlaxcala", José Félix Solís Morales, a favor del ciudadano **ENRIQUE GUZMAN PAIZ**, como integrante de la planilla a primer regidor suplente, para participar en las elecciones que se efectuarán el once de Noviembre de la presente anualidad para elegir integrantes del Ayuntamiento en el **Municipio San Jerónimo Zacualpan**, del Estado de Tlaxcala, en términos de los razonamientos vertidos en el considerando VI, de este Acuerdo.

**SEGUNDO.** Expídase la constancia de registro como integrante de la planilla que fue presentada por el Representante de la coalición "Alianza Progreso para Tlaxcala" para contender en las elecciones ordinarias del once de noviembre de dos mil siete, del Ayuntamiento del municipio de San Jerónimo Zacualpan, del Estado de Tlaxcala, al ciudadano **ENRIQUE GUZMAN PAIZ.** 

**TERCERO.** Se instruye al Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, notifique al Consejo Municipal Electoral, respectivo el presente Acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

**CUARTO.** Publíquense los puntos **PRIMERO** y **SEGUNDO** del presente acuerdo en un diario de mayor circulación en la entidad y la totalidad del mismo, en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública extraordinaria de fecha veintiuno de octubre de dos mil siete, firmando al calce la Consejera Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones II, VI y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala Lic. Javier Conde Méndez Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala